Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**ACTA DE INICIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-021
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**VERSIÓN**	4
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	31/12/2024

FECHA ELABORACIÓN DEL ACTA		
Día	**Mes**	**Año**
28	1	2025

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	ANT-CPS-20251353		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS DENTRO DE LA MISIONALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL		
VALOR:	$ 57.619.024	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	27/01/2025

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. RP	45725
FECHA RP	27/01/2025

III. AFILIACIÓN ARL

ARL	**ASEGURADORA**	**FECHA AFILIACIÓN**	**FECHA INICIO COBERTURA**
	POSITIVA	27/01/2025	28/01/2025

IV. ACTA

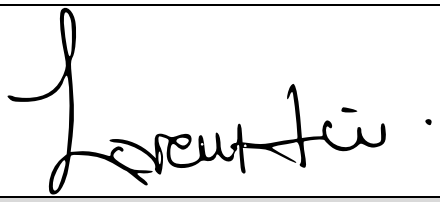
Se reunieron:

DATOS DEL SUPERVISOR	**NOMBRE**	**JESUS BAYRO MUÑOZ FELIX**		
	CARGO	**LIDER UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL CENTRAL**		
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	**NÚMERO IDENTIFICACIÓN**	79380897
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**	SANDRA LORENA LEON WALTEROS		
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	**NÚMERO IDENTIFICACIÓN**	1049628066
	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)	NO APLICA		
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NO APLICA	**NÚMERO IDENTIFICACIÓN**	NO APLICA

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes 1 de 20 25 se reunieron, el supervisor del contrato, en representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y el contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio, así:

FECHA DE INICIACIÓN	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	28	**1**	**2025**		**31**	**8**	**2025**

Para constancia firma por quienes intervinieron:

	
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

Outlook

RE: Notificación de supervisión de Contratos

Desde Jesus Bayro Muñoz Felix <jesus.munoz@ant.gov.co>
Fecha Mié 05/02/2025 10:31
Para Legalización Contratos <legalizaciones@ant.gov.co>
CC Leonardo Andres Plazas Vergel <leonardo.plazas@ant.gov.co>

2 archivos adjuntos (614 KB)
SANDRA LORENA LEON WALTEROS.pdf; LAURA ISABEL ROJAS PÁEZ.pdf;

Buen día

Enviamos actas de inicio para los fines pertinentes

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Jesus Bayro Muñoz Felix
Unidad Gestión Territorial Centro
Teléfono: 601 5185858
Correo: jesus.munoz@ant.gov.co
Carrera 13 No 54 – 55 | Piso 6 | Bogotá, Colombia.

De: Leonardo Andres Plazas Vergel <leonardo.plazas@ant.gov.co>
Enviado: lunes, 3 de febrero de 2025 11:05
Para: Jesus Bayro Muñoz Felix <jesus.munoz@ant.gov.co>
Asunto: RE: Notificación de supervisión de Contratos

Cordial saludo
Realizando revisión en los documentos de proceso de los contratos, se evidenció que el supervisor indicado en las actas de inicio se encontraba errado, razón por la cual me permito remitir las actas de inicio corregidas para su respectiva firma y posterior envío a legalización de contratos

Gracias

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Agencia Nacional de Tierras

Ahora seremos @ant.gov.co

Leonardo Andres Plazas Vergel| Coordinador
Unidad de Gestión Territorial Boyacá
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Correo: leonardo.plazas@ant.gov.co

De: Jesus Bayro Muñoz Felix <jesus.munoz@ant.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de enero de 2025 15:58
Para: Leonardo Andres Plazas Vergel <leonardo.plazas@ant.gov.co>; Lester Fabian Garrido Arenas <lester.garrido@ant.gov.co>
Cc: Natalia Navarrete Jimenez <natalia.navarrete@ant.gov.co>
Asunto: RV: Notificación de supervisión de Contratos

Buen dia

Por favor revisar y dar manejo a firma de actas de sus regionales

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Jesus Bayro Muñoz Felix
Unidad Gestión Territorial Centro
Teléfono: 601 5185858
Correo: jesus.munoz@ant.gov.co
Carrera 13 No 54 – 55 | Piso 6 | Bogotá, Colombia.

De: Legalización Contratos <legalizaciones@ant.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de enero de 2025 11:16
Para: Jesus Bayro Muñoz Felix <jesus.munoz@ant.gov.co>
Cc: Natalia Navarrete Jimenez <natalia.navarrete@ant.gov.co>
Asunto: RV: Notificación de supervisión de Contratos

De: Legalización Contratos
Enviado: martes, 28 de enero de 2025 14:21
Para: Harold Fernando Barreto González <harold.barreto@ant.gov.co>
Asunto: Notificación de supervisión de Contratos

POR FAVOR REMITIR EL ACTA DE INICIO, RESPONDIENDO ESTE CORREO.

Reciba un cordial saludo,

Me permito notificarle que ha sido designado(a) para ejercer la función de supervisión del (los) contrato (s) relacionados a continuación:

Dependencia	**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD**
Número del contrato	**20251272**
Contratista	**LAURA LUCIA GARZÓN ROJAS**

Dependencia	DIRECCIÓN GENERAL
Número del contrato	20251348
Contratista	LAURA ISABEL ROJAS PÁEZ

Dependencia	DIRECCIÓN GENERAL
Número del contrato	20251351
Contratista	CARLOS ANDRES AGUIRRE BUITRAGO

Dependencia	DIRECCIÓN GENERAL
Número del contrato	20251353

Contratista	SANDRA LORENA LEON WALTEROS

Dependencia	DIRECCIÓN GENERAL
Número del contrato	20251394
Contratista	MOISES DAVID VEGA SUAREZ

Dependencia	DIRECCIÓN GENERAL - DIÁLOGO SOCIAL
Número del contrato	20251427
Contratista	DANIEL ANDRES RIVERA ARBOLEDA

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen. El servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

Los documentos precontractuales pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, en el sistema ORFEO y en físico en el archivo a cargo del proceso de Gestión Documental de la Entidad.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el Contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, del Manual de Interventoría y Supervisión y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la Contratación Estatal, el **SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **El SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el Acta de Inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el Acta de Inicio deberá verificar previamente que: **a)** se haya expedido el registro presupuestal, **b)** que se hayan aprobado las garantías exigidas en el Contrato **(si aplica). c)** Para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscritos con persona natural, verificar que el contratista esté afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) según el riesgo indicado en el contrato y tenga la cobertura.
Nota: Se adjunta proyección del acta de inicio, para su revisión, ajuste, trámite de firmas y posterior envío al correo legalizaciones@ant.gov.co.

2. **El SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.

3. **El SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del Contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar el plazo y el valor pactado, calidades y cantidades acordadas y en general el alcance del Contrato. La competencia para modificar, prorrogar, adicionar, aclarar, terminar y otras decisiones que puedan afectar la ejecución del Contrato, es únicamente del ORDENADOR DEL GASTO.

4. **El SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que el Contrato no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al ORDENADOR DEL GASTO. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que se proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. **El SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA.

6. **El SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato.

7. **El SUPERVISOR** debe realizar la publicación en Plataforma Transaccional SECOP II de los documentos suscritos por él, en desarrollo del ejercicio de la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual como son informes de supervisión. La referida publicación debe realizarse durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.

8. **El SUPERVISOR** debe informar por escrito en el formato establecido al ORDENADOR DEL GASTO acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

9. **El SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el Contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución por (modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, ampliaciones de suspensión o reinicios).

10. Copia de la cuenta de cobro o factura electrónica del CONTRATISTA **(si aplica).**

11. **El SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO (si aplica), el **SUPERVISOR**, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo COORDINADOR (A) DE CONTRATOS (Según corresponda).

12. **El SUPERVISOR** debe elaborar el Acta de Liquidación Bilateral (cuando aplique) dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El Acta de Liquidación Bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO, el CONTRATISTA y el **SUPERVISOR.**

13. La **SUPERVISIÓN** de los contratos de INTERVENTORÍA debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista INTERVENTOR según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente la **SUPERVISIÓN** debe ocuparse de verificar que el CONTRATISTA INTERVENTOR haya ejecutado las tareas de interventoría contratadas (Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoría administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica), ya que el cumplimiento de las mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre Supervisión e Interventoría, salvo expresa salvedad en la cual la ANT haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del Interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del Supervisor.

Nota: Para los casos en que los supervisores, reciban apoyo a la Supervisión por Lideres de las Unidades de Gestión Territorial-UGTs, dichos informes serán usados como soportes de ejecución al informe que realiza el Supervisor.

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación se evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado personalmente de la designación.

Cordialmente,

Agencia Nacional de Tierras
Ahora seremos @ant.gov.co

LEGALIZACIONES
Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual
Teléfono: + 57 (1) 5185858 **Extensión:** 1384
Microsoft Teams: legalizaciones
Correo: legalizaciones@ant.gov.co
Calle 43 No 57 – 41 CAN | Piso 6 | Bogotá, Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.
The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 20246100168947 6 con Fecha 2024-01-11

"Por la cual se establece la sede de trabajo y se asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley No. 909 de 2004, el Decreto-Ley No. 2363 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución No. 12796 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, señala en su artículo 1° créase la Agencia Nacional de Tierras ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que el artículo 2° del señalado Decreto-Ley, a su vez establece que la Agencia Nacional de Tierras - ANT tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades de Gestión Territorial, las cuales ejecutarán sus competencias en áreas delimitadas del territorio.

Que las funciones de las Unidades de Gestión Territorial se encuentran previstas en el artículo 28 del citado Decreto-Ley.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 160 del 10 de mayo de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobó y determinó un nuevo número y una nueva distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial en la entidad, las cuales tendrán cobertura de atención nacional derogando el Acuerdo 07 de 2016.

Que a través del mencionado Acuerdo se creó una nueva Unidad de Gestión Territorial denominada "Amazonía" con jurisdicción en los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés y se redefinió la redistribución geográfica de las ya existentes, con las siguientes áreas geográficas de operación técnica y administrativa.

	UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL	**DEPARTAMENTOS DE LA JURISDICCIÓN**	**SEDE**
1	Centro	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima	Bogotá D.C
2	Oriente	Casanare, Meta, Guaviare, y Vichada.	Villavicencio
3	Amazonía	Amazonía, Caquetá, Guainía y Vaupés	Florencia
4	Nororiente	Arauca, Norte de Santander y Santander; y 12 municipios del Sur del cesar (Chimichagua, Curumanì, Tamalameque, Pailitas, Pelaya, La Gloria, Gonzales, Gamarra, Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto.	Cúcuta

5	Caribe	Guajira, Magdalena, Atlántico, San Andrés y Providencia; y 20 municipios del norte del departamento de Bolívar (Arjona, Arroyohondo, Brazuelo de Papayal, Calamar, Cartagena de Indias, Clemencia, El Guamo, Mahates, María la Baja, Norosì, San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbanà, Villanueva) y 13 municipios del norte de Cesar (Valledupar, Agustín Codazzi, Bosconia, El Copey, El paso, La Paz, Pueblo Bello, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Astrea, Manaure Balcón del Cesar, Becerril y San Diego).	Santa Marta
6	Noroccidente	Córdoba y Sucre; y 27 municipios del sur del departamento de Bolívar (El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba, Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, Santa Cruz de Mompós, San Fernando, Margarita, Pinillos, Hatillo de Loba, Barranco de Loba, San Martín de Loba, El Peñón, Altos del Rosario, Achì Tiquisio, Rioviejo, Regidor, Arenal, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Morales, Santa Rosa del Sur, Simitì, San Pablo, Cantagallo).	Montería
7	Occidente	Valle del Cauca y Cauca	Popayán
8	Suroccidente	Nariño y Putumayo	Pasto
9	Antioquia, Chocó y Eje Cafetero	Antioquia, Chocó, Caldas, Risaralda y Quindío	Medellín

Que el artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece las funciones del Director General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, señalando, entre otras, las siguientes:

- El numeral 18, confiere al Director General la facultad de distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén expresamente asignadas a una de ellas.

- En los numerales 20 y 21, las funciones de dirigir la gestión de las Unidades de Gestión Territorial e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio y dar los lineamientos para la coordinación interinstitucional de las mismas en el desarrollo de sus funciones y competencias.

- El numeral 23, la función de dirigir la administración del talento humano, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que correspondan a otra autoridad.

Que mediante el Decreto No. 694 del 22 de mayo de 2020, "por la cual se modifica la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)" fueron creados noventa (90) nuevos empleos.

Que el artículo 3º del referido Decreto, dispone que le corresponde al Director General de la Agencia Nacional de Tierras, distribuir los cargos de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Que igualmente, la Resolución No. 12796 de 2021 "*Por la cual se actualiza y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT*", en la carta descriptiva de funciones del empleo de Experto, Código G3, Grado 05, contempla la realización de las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que en lo que respecta a la asignación de funciones relacionadas con los subsidios a los que se hace referencia en el presente acto administrativo, se hace necesario precisar, que según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, se asignó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras, la competencia para administrar el Subsidio Integral de Tierras diseñado para impulsar de manera conjunta los programas de acceso a la propiedad rural y las políticas de desarrollo agropecuario, permitiendo mediante su otorgamiento la cobertura de hasta el 100% del valor de la propiedad rural y de los requerimientos financieros necesarios para la implementación de los proyectos productivos presentados.

Que fue así que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Nos. 4984 de 2007, 4800 de 2008 y 2000 de 2009, los Acuerdos Nos. 138 de 2008, 209 de 2010, 310 de 2013, y el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, que modificó nuevamente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, tanto en vigencia del extinto INCODER como de la actual Agencia Nacional de Tierras, se crearon las siguientes modalidades de subsidio; a saber: el Subsidio Integral de Tierras –SIT- que operó por convocatoria mediante la publicación de los términos de referencia; el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria -SIDRA- que funcionó por criterios de priorización establecidos en acuerdos; y el Subsidio Integral de Reforma Agraria –SIRA- que funcionó por focalización y priorización de familias beneficiarias.

Que entonces, entre los años 2008 y 2015 en vigencia del INCODER, fueron presentadas las diferentes modalidades de subsidio bajo las cuales se instrumentalizó la Ley 160 de 1994. No obstante, tras la liquidación del INCODER, diferentes procesos iniciados por este Instituto fueron transferidos al ordenamiento programático y operativo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, particularmente los relacionados con el acceso a tierras .a través del subsidio integral de tierras y de reforma agraria.

Que dicha transferencia fue registrada conforme con el acta de entrega y recibo suscrita el 6 de diciembre de 2016, entre las dos entidades, con un inventario de información sobre las cuentas controladas de los proyectos productivos de la modalidad de subsidio integral de tierras (SIT), que se encuentran en diferentes cuentas bancarias de diversas entidades financieras del país, en donde se identifica la situación de rezago en la ejecución del subsidio de tierras con una relación de 1.477 cuentas bancarias controladas. A partir de este escenario la ANT realiza la actualización y verificación de la información, encontrando que el número para esa modalidad de subsidio asciende a 1.616 cuentas bancarias controladas mediante titularidad compartida entre el beneficiario del subsidio y el director territorial del extinto INCODER.

Que el artículo 110 de la Resolución No. 740 del 13 de junio del 2017, modificado por el artículo 8° de la Resolución 108 de 2018, asignó a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas la función relacionada con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo señalado en el procedimiento de calidad de la ANT con código ACCTI-P- 017, referente a la "Materialización del subsidio – apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo", se hizo necesario disponer del mecanismo financiero y de acompañamiento para adelantar las gestiones dirigidas a adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto productivo correspondiente bajo un proceso transparente, siendo necesario establecer un responsable territorial de la actuación administrativa y el manejo de las cuentas controladas asignadas a cada jurisdicción.

Que mediante la Resolución No. 202461001467036 del 9 de enero de 2024, fue nombrado el señor **JESÚS BAYRO MUÑOZ FELIX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.897, en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 5 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, del cual tomó posesión mediante Acta No. 019 del 11 de enero de 2024.

Que quien desempeñe el empleo denominado Experto, Código G3, Grado 05, adscrito al Despacho de la Dirección General asumirá las funciones de liderazgo y orientación de la Unidad de Gestión Territorial Centro de la Agencia Nacional de Tierras, a partir de los lineamientos establecidos por la Dirección General y en coordinación con las direcciones técnicas misionales de la Agencia.

Que con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, asignar en el señor **JESÚS BAYRO MUÑOZ FELIX,** las funciones relacionadas con el liderazgo y orientación en la Unidad de Gestión Territorial Centro con sede en la ciudad de Montería, para que asesore a la Dirección General en la formulación e implementación de los planes, programas y proyectos misionales propios de su jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como sede de trabajo del servidor **JESÚS BAYRO MUÑOZ FELIX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.897, la Unidad de Gestión Territorial Centro con sede en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar al servidor público **JESÚS BAYRO MUÑOZ FELIX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.897, las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Centro con sede en la ciudad de Bogotá, así:

1. Actuar como interlocutor de la ANT ante las diferentes autoridades de orden territorial, de acuerdo con la respectiva jurisdicción de Unidad de Gestión Territorial Centro con sede en la ciudad de Bogotá y conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección General y las competencias funcionales del nivel central.

2. Orientar al interior de la Unidad de Gestión Territorial Centro con sede en la ciudad de Bogotá la ejecución de las actividades de competencia de dicha dependencia, conforme las políticas del nivel central, tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos misionales, según la normatividad vigente, los procedimientos y protocolos establecidos.

3. Efectuar el seguimiento técnico y administrativo al personal y a los contratistas asignados a la Unidad de Gestión Territorial Centro con sede en la ciudad de Bogotá, en forma oportuna y de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección General.

4. Asignar la función de suscribir, a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, los formatos que autorizan cambio de titular y/o apertura y manejo de las cuentas controladas, para la implementación de los proyectos productivos de las convocatorias: Subsidio Integral de Tierras SIT, Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria "SIDRA" y Subsidio Integral de Reforma Agraria "SIRA" en las cuentas de ahorros y corrientes de los Bancos Agrario de Colombia, Av Villas, Davivienda y Bancolombia o demás entidades financieras donde sean depositados los recursos correspondientes a este numeral, en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1º. Las autorizaciones para el giro de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas controladas y que corresponden a los proyectos productivos de las convocatorias antes mencionadas, serán aprobadas previamente por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Resolución No. 202310300014576 del 2023, a través de la actualización del plan de inversión y cronograma de actividades las cuales deberán ser sometidas al comité respectivo, instancia bajo la cual se realizarán las gestiones respectivas para adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto.

PARÁGRAFO 2º: Las funciones descritas en el presente artículo, serán ejercidas por la servidora pública dentro de la cobertura geográfica correspondiente a la Unidad de Gestión Territorial Noroccidente, con sede en la ciudad de Montería según lo indicado en el Acuerdo 160 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ejercerá la supervisión directa y seguimiento al cumplimiento de las funciones aquí asignadas, además de las descritas en las páginas 15 a 17 de la Resolución No. 12796 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. El servidor **JESÚS BAYRO MUÑOZ FELIX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.897, deberá informar a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, sobre el desarrollo de los asuntos asignados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La Subdirección de Talento Humano comunicará el contenido de la presente resolución al servidor **JESÚS BAYRO MUÑOZ FELIX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.380.897.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2024-01-11

GERARDO VEGA MEDINA
Director General

Revisó: Daniel María Medina Gonzalez – Secretario General
Revisó: Claudia del Pilar Romero Pardo- Subdirector de Talento Humano
Proyecto: Diana Esmeralda Galeano Navarro - STH

Función Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

SANDRA LORENA LEON WALTEROS

C.C 1.049.628.066

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 18 de julio 2024



Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 765770953000

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	○ Sí ◉ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?	○ Sí ◉ No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	30 días

Comentarios

Comentarios	

Anexos del contrato

	Descripción		
☐	ANexos del contrato (3).pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 43 # 57-41
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	Calle 43 # 57-41
Código postal	111

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	BOYACA, TUNJA UGT	COLOMBIA > Boyacá > Tunja

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colomb 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14308627
Número del contrato	ANT-CPS-20251353
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS DENTRO DE LA MISIONALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato	31/08/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	8 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Entidad Estatal

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

SANDRA LORENA LEON WALTEROS

COLOMBIA, Sotaquirá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SANDRA LORENA LEON WALTEROS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *SANDRA LORENA LEON WALTEROS* ***Fecha de aprobación:*** *27/01/2025 12:06:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO*	***Fecha de aprobación:***	*27/01/2025 3:31:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7320415_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	GESTIÓN CONTRACTUAL
Proceso de Contratación	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS UGT
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	57.619.024,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colomb **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.